JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Manizales, Marzo 10 de 2026

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

***1*. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La educación como derecho constitucional fundamental se debe garantizar por parte del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el concepto de impartir educación sino adelantar las acciones necesarias que les permita a estudiantes, docentes y comunidad educativa en general contar con ambientes de aprendizaje adecuados, seguros y pertinentes. El decreto 1075 del 2015, Artículo 2.3.1.6.3.1.1. Utilización de recursos. (...) en el ítem 18. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitados por los estudiantes, boletines, agendas, y manual de convivencia , carnet escolar.

La Institución Educativa tiene dentro de sus grandes retos proveer una educación pública con calidad y pertinencia, hasta concluir la Educación Media, y en cumplimientos de su misión, la institución educativa presta el servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11, y dentro del proceso académico, se prevé identificar por medio de carnets a cada uno de los estudiantes matriculados en la institución; teniendo en cuenta que el carnet de identificación está concebido como un documento institucional, es un elemento idóneo para certificar la pertenencia a la Institución Educativa, facultándolos para participar en ciertas actividades pedagógicas.

En el marco de la convivencia escolar, la institución debe garantizar que solo las personas autorizadas ingresen al plantel. El carné es la herramienta técnica que materializa el deber de custodia que tiene el rector sobre los menores de edad. La carnetización sistematizada permite llevar un registro veraz de la matrícula activa, evitando fraudes en la entrega de beneficios y optimizando la estadística institucional. El carné contribuye a que el estudiante acceda a los servicios complementarios de gratuidad, como el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el uso de bibliotecas y el transporte escolar. El carné, es un mecanismo importante para la identificación de los estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere adquirir por intermedio de una persona natural o jurídica el SUMINISTRO DE CARNET ESTUDIANTIL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR ubicada en Manizales - Caldas, en beneficio de los estudiantes y comunidad educativa.
La contratación objeto de este estudio, será incluido cuando el consejo directivo lo autorice y antes de realizar la contratación.

2. MARCO LEGAL

De conformidad al artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, y manual interno de contratación del fondo de servicios Educativo para la adquisición de bien
obras hasta 20 S.M.L.M.V; se procede a adelantar los estudios para SUMINISTRO DE CARNET ESTUDIANTIL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional territorial.

Para este proceso, se toma como soporte legal el Art. 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015, que describe la Utilización de los recursos del FSE, así: Los recursos sólo pueden utilizares en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

3. OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE CARNETIZACION DE 324 ESTUDIANTES DESDE EL GRADO TRANSCICION HASTA EL GRADO UN DECIMO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	CARNETIZACION DE 324 ESTUDIANTES EN PAPEL TESLIN LAMINADO E IMPRESO A FULL COLOR POR AMBAS CARAS	UNIDAD	324
2	ALBUMES FÍSICOS CON FOTOGRAFÍA DIGITAL, EL CUAL CONTIENE MOSAICOS, DISCRIMINADOS POR GRUPOS.	UNIDAD	3
3	CREACION DEL CODIGO QR IMPRESO EN EL CARNET PARA LECTURA DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA	UNIDAD	324

4. CÓDIGO UNSPSC DEL BIEN A ADQUIRIR

A continuación, se detalla el código UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Segmento	14	Materiales y Productos de Papel
Familia	1411	Productos de papel
Clase	141118	Papeles de uso comercial
Producto	14111815	Tarjetas de identificación

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a). Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en las actividades específicas a contratar.

b) Adelantar todas las gestiones necesarias, idónea y oportunamente para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR en el contrato.

c) Avisar a la institución dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución Educativa Villa del Pilar

d) Avisar a la Institución Educativa Villa del Pilar dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
e) Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
f) El contratista, debe acreditar por la documentación requerida para el contrato de prestación de servicios, así: 1) Hoja de vida en formato único, 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, 3) Antecedentes disciplinarios 4) Certificado de responsabilidad fiscal, 5) Certificado de antecedentes judiciales, 6) Certificado de medidas correctivas, 7) Certificado cámara de comercio actualizado, 8) Rut actualizado, 9) Planilla de salud, pensión y riesgos profesionales para personas naturales o certificación de parafiscales para personas jurídicas anexo a la certificación del revisor fiscal acompañado de la tarjeta profesional de éste.
Los documentos anteriores deben estar al día, si se encuentra uno vencido debe adjuntar inmediatamente a su carpeta el documento actualizado.
g) Adquirir una póliza que tenga como garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **cobertura exigida** 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
h) mantenerse a paz y salvo en el pago de aportes para fiscales cuando corresponda.
i) mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes de seguridad social.
j) El presente contrato no establece vínculo laboral entre la Institución Educativa Villa del Pilar y el Contratista, ni da lugar al pago de prestaciones sociales.
k) Las demás contempladas en Ley y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta.

4.1 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
El valor estimado del contrato será con base en los estudios de mercado realizados previamente por la Institución Educativa, el cual ascenderá a la suma de UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.800.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

6. FORMA DE PAGO.: La Institución Educativa realizara UN SOLO PAGO al contratista una vez haya recibido a satisfacción el objeto del contrato , previa entrega de la certificación de recibo por parte del supervisor; el pago se realizará a la cuenta que indique el contratista, contra factura o documento equivalente. El pago quedará supeditado por parte del contratista al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como la Ley lo ordena.

7. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución serán en: Manizales-Caldas, SEDE PRINCIPAL CALLE 9 A 3 C 11 Barrio Villa Pilar y SEDE A Carrera 15 # 14-59 Barrio Las Américas.

8. **MODALIDAD DE SELECCIÓN** Los fundamentos jurídicos de la presente modalidad de selección corresponden a un proceso de contratación de Régimen Especial, que no excede de 20 S.M.M.LV, en los términos del decreto 1075 de 2015 y manual interno de contratación.

9. **TIPO DE CONTRATO: COMPRA VENTA.**

10. **PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato será CATORCE (14) días contados a partir de la fecha de legalización del contrato o la respectiva acta de inicio, según como lo acuerden las partes.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la presente contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP Nº	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSOS	VALOR
002-2026	MARZO 13 DE 2026	2.1.3.1	Carnetización o renovación	RECURSOS DEL BALANCE GRATUIDAD	1.800.000

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente**.** De conformidad con la Ley 715 de 2001 y conforme al artículo 13 "Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse". Para el cumplimiento de la norma se fija convocatoria en la cartelera de la institución.

13. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTA

A. REQUISITOS HABILITANTES:
Las propuestas serán sujetas a verificación de los requisitos

B. CRITERIOS:

REQUISITOS	DESCRIPCION	RESULTADOS DE EVALUACION
Requisitos Habilitantes	Personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones objeto del contrato.	Cumple/no cumple.
Antecedentes	Verificación de los certificados de antecedentes como parte primordial para la adjudicación del contrato.	Cumple/no cumple.
Experiencia	La evaluación de la experiencia se realizará de acuerdo a la mayor experiencia contenida en el tiempo.	Cumple /no cumple.
Precio	Menor precio.	Siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos.
Calidad de los productos	El comité evaluador podrá solicitar muestra de algunos elementos objeto del contrato.	Cumple/ No cumple

14.EVALUACION Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA:
Seleccionará al proponente que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, económicas, jurídicas y de experiencia, presente la mejor propuesta.

CRITERIOS DE EVALUACION	DESCRIPCION
Requisitos habilitantes, experiencia, precio, calidad de los productos y antecedentes.	Requisitos habilitantes, experiencia, precio y antecedentes.
Nota: Se realizará mediante un cuadro comparativo de precios y el valor total determinará la selección de la oferta; al igual que se tendrá en cuenta los conocimientos técnicos en electricidad con su debida certificación.	

15. FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas y verificando calidad de los productos ofertados.

16. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLO Y GARANTÍA:
La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. Para la presente contratación se estima un RIESGO MEDIO.

No.	DESCRIPCION DEL RIESGO	ESPECIFICACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
			I.E. VILLA DEL PILAR	CONTRATISTA
1.	Riesgo Jurídico	Incluirán aquellos eventos relacionados con variación normativa de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato	**X**	**X**
2	Personal y equipo	Vinculación del personal y celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado		**X**

3	Riesgo Económico	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común en caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Institución Educativa y el contratista deberá asumir el costo del impuesto		**X**
4	Riesgo de alteración de condición del contrato	Hechos o circunstancias que puedan incluir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los interese legítimo de la Institución Educativa y que no se pongan en conocimiento de la entidad contratante.		**X**

17 RIESGO - GARANTIAS

A. Riesgos Asegurables:

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que debe asumir el contratista y que son asegurables son los siguientes:
Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.

De conformidad con el manual de contratación se exigirá póliza de cumplimiento porque el objeto del contrato y las actividades desarrolladas por el futuro contratista amerita porque existen riesgos que afecten el funcionamiento de la entidad.

B. **Riesgos no asegurables:**

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que deba asumir el contratista y que no son asegurables son los siguientes:

- Que, durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.

- Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de un accidente que le impidan el cumplimiento del contrato. Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato.

C. **Riesgos que asume la entidad:**

A partir de la fecha de suscripción del contrato la Institución, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación vigente.

- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

Para aminorar este riesgo, en el presente estudio previo se definió que el perfil del supervisor del contrato debe ser un funcionario que tenga conocimientos en el área de la contabilidad y contractual del sector público con los conocimientos básicos y sea un funcionario de la Institución.

18. GARANTÍAS:
Para este proceso contractual y siguiendo las directrices del Manual interno de contratación, **EL CONTRATISTA**, deberá constitución una póliza de cumplimiento con una entidad debidamente acreditada, dicha garantía tendrá como beneficiario de las pólizas a la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR, a continuación, se enuncian las garantías a adquirir:

18.1 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la institución educativa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en caso de que se hayan pactado en el contrato garantizado. **COBERTURA EXIGIDA** 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. Para todos los contratos.

18.2 INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al I.E VILLA DEL PILAR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

18.3 MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

19. SUPERVISIÓN: La Institución Educativa ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor, quien se encargará de dar cumplimiento a lo establecido conforme a los requisitos en el manual de contratación y deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación de la Institución y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001- Estatuto Anticorrupción.

SAMUEL PIEDRAHITA OCAMPO
Rector